

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA
GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 156

Por orden del Excmo. Sr. Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, comunicada en oficio de fecha 27 de Junio último, ha sido nombrado Inspector provincial de Trabajo, don Angel Blanco y Suárez de Puga, el cual tiene su domicilio en el Hotel Iberia, calle de Antonio Maura, número 2, de esta Ciudad.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Palencia 18 de Julio de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 157

Secretaría.—Negociado 4.º

Censo de medios de locomoción

Como ampliación y aclaración a la Circular de este Gobierno núm. 144, publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 8 del presente mes, se advierte que, siendo elevado el número de los Ayuntamientos de esta provincia que se dirigen al Centro de Movilización y Reserva núm. 11, Burgos, en demanda de impresos para la formación de la Estadística Militar de ganados y carruajes, para dar cumplimiento al Reglamento provisional de Movilización, de 7 de Abril de 1932; no podrán ser enviados los citados impresos hasta el mes de Octubre, para la formación de la Estadística correspondiente al año en curso.

Palencia 17 de Julio de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A fin de que por el Ministerio de Agricultura pueda efectuarse la adquisición de trigo procedente de la cosecha de 1934, a que se refiere la Ley de 9 de Junio de 1935, para cumplimiento del apartado B) del artículo 2.º de la misma, en rela-

ción con el artículo 2.º de la Ley de 27 de Febrero del presente año, el Tesoro público pondrá a disposición del Departamento de Agricultura hasta la cantidad de 50 millones de pesetas, mediante una cuenta especial que abrirá en la Tesorería Central de Hacienda, denominada «Entregas al Ministerio de Agricultura, para compras de trigos a retener, Ley de 9 de Junio de 1935», contra la cual se librarán los oportunos mandamientos, dentro del límite señalado y a favor de la persona que en cada caso designe expresamente el Ministro de Agricultura, y en cuya cuenta se ingresarán por dicho Departamento los reembolsos correspondientes, a medida que se vayan vendiendo los trigos a cuya adquisición se aplican los 50 millones transferidos.

Artículo 2.º Queda sin efecto el Decreto de este Ministerio de fecha 8 del corriente mes.

Dado en Madrid a once de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Joaquín Chapaprieta y Torregrosa.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO

Solicitada del Ministerio de Justicia por don Lorenzo Carrascal, Cura párroco de la Iglesia de Santa Marina, en Palencia, autorización para efectuar la venta de una casa y corral sita en dicha Ciudad, calle de Pablo Iglesias, número 10, propiedad de la Parroquia, como perteneciente a la Cofradía de San Andrés, manifestando que se ve precisado a gestionar la venta referida por estar dicha finca en estado ruinoso, haber sido requerido por el Excmo. Ayuntamiento para efectuar obras de reparación en la misma, por el peligro a que están expuestos los vecinos en caso de derrumbamiento, y no contar ni la Parroquia ni la Cofradía con medios económicos para llevarlas a cabo.

Y teniendo en cuenta que al distinguir la Ley de 2 de Junio de 1933, relativa a las Confesiones y Congregaciones religiosas, en sus artículos 11 y 15, entre bienes que declara pertenecientes a la propiedad pública nacional y bienes de propiedad

privada de las Confesiones religiosas, pretendió determinar de un modo categórico los inalienables e imprescriptibles y los que como tal propiedad privada estaban exceptuados de dicha inalienabilidad.

Que es evidente que el espíritu de la Ley, y muy especialmente en el artículo 19, se tiende a limitar la cuantía de los bienes inmuebles y Derechos reales o de los muebles que sean origen de interés, renta o participación en beneficios de Empresas industriales o mercantiles que puede poseer la Iglesia, y, por tanto, el derecho de adquirir; pero este mismo límite máximo que señala el artículo 19 para la clase de bienes a que se refiere es la justificación de que no existe límite mínimo de posesión de los mismos, y, por tanto, si la ley establece la obligatoriedad de enajenación de los que superan el límite fijado, es evidente también que de ello se desprende la facultad que tienen las Confesiones religiosas de enajenar aquello que constituye su patrimonio privado cuando éste no alcance su límite máximo.

Y en atención a que el artículo 13 del Decreto de 27 de Julio de 1933, al determinar que para la enajenación de los bienes privados pertenecientes a una confesión se requiere la autorización del Ministerio de Justicia, tiene solo por objeto garantizar el carácter de propiedad privada de aquellos bienes que se desean enajenar y no limitar ni restringir el derecho a realizar tal enajenación, y a que la venta de que se trata se refiere a bienes de propiedad privada de la Parroquia, afectos a la Cofradía de San Andrés; manifestando, además, que el importe líquido que de ella se obtenga se ha de invertir en valores del Estado, para con los intereses de los mismos atender a los fines de la Cofradía.

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza a don Lorenzo Carrascal, Cura párroco de la Iglesia de Santa Marina, en Palencia, o a quien le represente, para que pueda efectuar la venta de una casa y corral sita en dicha ciudad, calle de

Pablo Iglesias, número 10, con objeto de invertir el importe líquido que de ella se obtenga en valores del Estado, siempre que el acto de compraventa que se lleve a cabo, se ajuste a las prescripciones legales en la materia, y debiendo el Párroco dar cuenta al Ministerio de Justicia de la operación efectuada, importe líquido percibido y remitir la justificación de la inversión en valores, para su constancia en el expediente.

Dado en Madrid a cinco de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Cándido Casanueva y Gorjón.

(Gaceta del día 18 de Julio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de
Administración

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO DE 2.ª CATEGORIA

Convocatoria

Próxima a terminar la práctica del segundo y último llamamiento del segundo ejercicio de las oposiciones a Secretarios de Ayuntamiento, el Tribunal ha acordado señalar para la práctica del tercer ejercicio el lunes 29 de Julio corriente, en primera vuelta o llamamiento, fijando la fecha del 5 de Agosto próximo para la segunda y última vuelta del mencionado tercer ejercicio; advirtiéndose que los que no comparezcan al ser llamados, decaerán de su derecho a continuar las oposiciones, sea cualquiera la causa que motive la incomparecencia.

A los fines que quedan expresados, el Tribunal convoca a todos los señores opositores aprobados en el segundo ejercicio (oral), para que comparezcan en los días citados, a las ocho y media de la mañana, a la Universidad Central, en cuyas aulas efectuarán los trabajos en que consiste el citado tercer ejercicio, según lo dispuesto en la convocatoria de estas oposiciones, publicada en la Gaceta del día 26 de Septiembre de 1934.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados. Madrid 13 de Julio de 1935.—El Secretario del Tribunal, Filiberto López.—V.º B.º: El Presidente, José Martí de Veses.

(Gaceta del día 14 de Julio)

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Junio de 1935

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia.....	Palencia.....	Palencia.....	Ovina.....	47	>	>	>	47
Fiebre aftosa.....	Idem.....	Fuentes Valdepero..	Idem.....	>	343	>	>	343
Peste porcina.....	Baltanás.....	Cevico de la Torre..	Porcina.....	>	2	>	2	>
Rabia.....	Idem.....	Palenzuela.....	Canina.....	>	2	>	2	>
Idem.....	Saldaña.....	Buenavista.....	Idem.....	>	3	>	3	>
Idem.....	Carrión.....	Lagartos.....	Idem.....	>	1	>	1	>
Idem.....	Astudillo.....	Cordovilla.....	Idem.....	>	1	>	1	>
Idem.....	Saldaña.....	Villarrabé.....	Idem.....	>	1	>	1	>
Viruela.....	Cervera.....	Aguilar.....	Ovina.....	568	>	>	>	568
Idem.....	Idem.....	Valoria de Aguilar..	Idem.....	488	>	>	>	488
Idem.....	Idem.....	Barrio de San Pedro.	Idem.....	703	>	>	>	703
Idem.....	Palencia.....	Revilla de Campos..	Idem.....	532	>	>	>	532
Idem.....	Idem.....	Fuentes Valdepero..	Idem.....	1465	70	>	46	1489
Idem.....	Frechilla.....	Villaramiel.....	Idem.....	4	14	6	>	12
Idem.....	Baltanás.....	Reinoso de Cerrato.	Idem.....	27	11	>	>	38
Idem.....	Idem.....	Palenzuela.....	Idem.....	46	417	47	39	377

Palencia 10 de Julio de 1935.—El Inspector provincial, F. Núñez.

Núm. 367

Dirección General de Caminos

Carreteras-Reparación

Hasta las trece horas del día 12 de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme con riego asfáltico en los kilómetros 264-265 y 266 de la carretera de Palencia a Tinamayor, cuyo presupuesto asciende a 31.740 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras y siendo la fianza provisional de 952 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 17 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y en el Pliego de con-

diciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 13 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Palencia.

Hasta las trece horas del día 12 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme con riego asfáltico en los kilómetros 338 y 339 de la carretera de Valladolid a Santander cuyo presupuesto asciende a 36.075'50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.082 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 17 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 13 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Palencia.

Hasta las trece horas del día 12 de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Repa-

ración de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en todas la Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de reparación del firme con riego asfáltico en los kilómetros 312 al 314 de la carretera de Valladolid a Santander, cuyo presupuesto asciende a 50.457'40 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.513 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 17 de Agosto próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y disposiciones posteriores.

En el acto de celebración de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y el cesionario y reintegrada con póliza de 1'50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

Madrid 13 de Julio de 1935.—El Director general, Lino Alvarez.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Palencia.

Academia de Ciencias Morales y Políticas

Programa de Concursos
Fundación para el «Premio del Conde de Toreno»

BIENIO DE 1935-36

Vigésimo concurso ordinario.—Temas: «El régimen corporativo como sistema de organización económico-social».

CONCURSOS EXTRAORDINARIOS

Trigésimo primero.—Tema: «Influencia de la moral profesional sobre la vida social contemporánea».

Trigésimo segundo.—Tema: «Examen crítico de la llamada Economía dirigida».

Trigésimo tercero.—Tema: «El crédito y la Banca en sus relaciones con el Poder Público».

Fundación para el «Premio del Conde de Torrealanz»

TRIENIO DE 1935-37

Tema: «Elementos del derecho indígena americano que se incorporaron a la legislación española de Indias (Cédulas Reales, Ordenanzas de Virreyes, Ordenanzas Municipales &).»

Fundación para el «Premio del Marqués de la Vega de Armijo»

TRIENIO DE 1935-37

Tema: «Historia de las ideas políticas en el mundo hispano, desde fines del reinado de Carlos III hasta la independencia de las colonias de América».

Premio «Conde de Romanones», ofrecido por el Excmo. Sr. D. Alvaro Figueroa y Torres

TRIENIO DE 1935-37

Tema: «¿Es posible hallar sustitutos del régimen parlamentario y del sufragio universal con beneficio de la estructura y gobierno del Estado?»

Condiciones de estos concursos

1.ª El autor o autores de la Memoria que resulte premiada en cada uno de ellos, obtendrán cuatro mil pesetas en los del Conde de Toreno; seis mil pesetas en los del Conde de Torrealanz y Marqués de la Vega de Armijo, y cinco mil pesetas en el de don Alvaro Figueroa y Torres. En todos ellos, además de la recompensa en metálico, un Diploma y la cuarta parte de los ejemplares que se impriman de la Memoria premiada.

2.ª Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente a un libro de 300 páginas impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.ª Las obras han de ser inéditas, y presentarse escritas en castellano, a máquina, en cuartillas por una cara, encuadradas y señaladas con un lema, expresando el concurso a que se refieren.

Se dirigirán al Secretario de la Academia (1) debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 30 de Septiembre de 1936 las de los Premios del Conde de Toreno, y en igual día de 1937, las de los demás Certámenes.

4.ª Cada autor deberá remitir con

su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

5.ª Concedido el premio, se abrirá en sesión ordinaria el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias en cuyo favor recaiga la declaración; los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

6.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premio, conservarán la propiedad literaria de ellas.

La Academia se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique premio, aunque sus autores no se presenten o los renuncien.

Según la disposición testamentaria del fundador del Premio del Conde de Torrealanz, *la Academia no ha de premiar ni imprimir, en los concursos de esta Fundación, Memoria alguna en que se impugne lo que manda creer la Iglesia católica.*

7.ª No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las memorias u obras que se presenten a concurso.

8.ª A los autores que no llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

9.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en los concursos.

Madrid 1.º de Julio de 1935.—Por acuerdo de la Academia: El Académico Secretario perpétuo, Eduardo Sanz y Escartín.

Núm. 351

Colegios Universitarios de Salamanca

Patronato Universitario.—Junta de Gobierno

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la facultad de Filosofía y Letras, Sección de Letras, una para la de ciencias Físico-químicas, Sección de Química; y dos para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Gobierno, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reunan este requisito: fe de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el señor Alcalde constitucional o de

barrio y el señor Cura párroco; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 23 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución, que a continuación se copian:

Artículo 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras Universitarias que determinen sus fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha Ciudad y por enseñanza oficial.

Artículo 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser bachiller, con nota de Sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller, pero deberán tener una tercera parte de notas de meritissimus y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, dura-

ción de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discrección del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida Colegiada en la forma que el Reglamento interior, aprobado por la Junta, determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asimismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida Colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto que no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento (cuatro pesetas diarias, en la licenciatura y siete, en el Doctorado).

Salamanca 12 de Julio de 1935.—El Rector-Presidente, Teodoro Ruiz.—El Secretario, Eleuterio Población.

Núm 365

Audiencia Territorial de Valladolid

PRESIDENCIA

Debiendo hacerse efectiva en 1.º de Enero de 1936, la renovación ordinaria de Fiscales municipales y sus Suplentes en la segunda mitad, por orden alfabético, de los pueblos pertenecientes a cada uno de los partidos judiciales de la provincia de Palencia; los que aspiren a dichos cargos presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, en el papel sellado de tres pesetas y póliza de tres pesetas de la Mutualidad judicial, con los comprobantes de méritos y servicios, antes del 15 de Agosto próximo, de conformidad con la regla 2.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 15 de Julio de 1935.—(ilegible).

(1) La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, número 2, Madrid, en donde se facilitan gratis ejemplares de estos programas a quien los pida de palabra o por escrito.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 362

Palencia

Requisitorias

Artal Bona, Román, de 23 años de edad, casado, cocinero, hijo de Francisco y Emilia, natural de Bilbao, de donde es vecino, calle de Travesía de la Concepción, número 20, tienda; y

Valiente Asensio, Miguel, de 22 años de edad, soltero, ajustador, hijo de padre desconocido y de Matea, natural de Sasago y de igual vecindad, domiciliado últimamente en Vitoria, carretera de Madrid, Bar Charlestón, ambos hoy en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de treinta días ante la ilustrísima Audiencia provincial de Palencia, para responder de los cargos que contra los mismos aparecen en causa seguida en el Juzgado de instrucción de Palencia, con el número 248 de 1934, por el delito de tentativa de robo, y constituirse en prisión en la de este partido, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no comparecen.

Dado en Palencia a doce de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Teodosio Garrachón.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 364

Lisardo García Fernández, de 49 años, soltero, sin oficio ni domicilio, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia en el término de diez días, al objeto de satisfacer el importe de la multa y costas que le fueron impuestas en el juicio de faltas seguido contra el mismo por una contra el orden público, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le declarará rebelde.

Palencia 15 de Julio de 1935.—El Juez municipal, Victorio Sánchez.

Núm. 358

Cédulas de citación

Vicente Ortega Pérez, de 26 años, soltero, molinero y José García Suárez, de 32 años, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como el domicilio de ambos, comparecerán en el Juzgado municipal de Palencia el día 22 del actual y hora de las once y treinta, con objeto de prestar declaración como perjudicado aquél y como denunciado éste, en juicio de faltas que contra el mencionado José García se sigue por lesiones, bajo los apercibimientos de Ley, si no comparecen.

Palencia 12 de Julio de 1935.—El Secretario habilitado, Mariano Dónis.

Núm. 355

Castro Diez, Luis de, de 14 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Miguel y Petra, natural de Villamuriel de Cerrato, sin domicilio fijo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Palencia, dentro del tér-

mino de diez días, para ampliarle su declaración en causa que se sigue con el número 149 de 1935 por hurto de metálico, bajo los apercibimientos de Ley, si no comparece.

Palencia 11 de Junio de 1935.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 356

Requisitoria

Ortega Paz, Gregorio, de 44 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Fidel y Dionisia, natural de Tordesillas, partido judicial de Valladolid y vecino de Valladolid, calle del Sol, número 9, Barrio de la Esperanza, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Ilma. Audiencia provincial de Palencia, dentro del término de treinta días, para responder de los cargos que contra el mismo aparecen en causa que se sigue con el número 99 de 1924 por hurto, y constituirse en prisión en la de este partido, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no comparece.

Dado en Palencia a once de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Teodosio Garrachón.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 366

Astudillo

EDICTO

Don Jesús Sánchez Terán, Juez de primera instancia de esta villa de Astudillo y su partido.

Hago saber: Que el día trece del próximo mes de Agosto y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de la tasación, de las fincas embargadas a don Andrés Benito Rodríguez, vecino de Torquemada, en la pieza formada para cumplimiento de una carta orden de la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de Valladolid, para hacer efectivas, de Andrés Benito Rodríguez, las costas que le fueron impuestas en demanda de pobreza promovida ante dicha Audiencia, que se sigue de oficio en este Juzgado.

Las fincas embargadas a dicho don Andrés Benito, son las siguientes, sitas en término de Torquemada:

1.ª Una tierra al pago de Las Calzadas, de cabida tres hectáreas cincuenta y nueve áreas y sesenta y tres centiáreas, linda al Norte la de Romualdo de Bustos, Oeste un vecino de Hornillos y Mediodía de Marcellino de Bustos; tasada en tres mil doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra al pago de Quiñones, de diecisiete áreas veinticuatro centiáreas, linda al Norte herederos de José Balbás, Oriente linde, Mediodía Cipriano Arnuncio y Poniente; tasada en setecientos cincuenta pesetas.

Advertencias

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar

el diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para esta subasta, sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, antes de dar comienzo a la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del nuevo avalúo.

3.ª De las fincas descritas, la primera se halla gravada con dos hipotecas, una en favor de don Jesús Sáez Escobar, para responder de tres mil quinientas pesetas de principal y setecientas más para costas y gastos y otra a favor de la Caja Rural Católica de Torquemada, reponiendo de cinco mil quinientas pesetas de capital y cuatrocientas de intereses y doscientas para costas. La segunda sólo posee dicho Andrés Benito la nuda propiedad, extremos que pueden comprobarse por la certificación unida a los autos, expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, que podrán consultar los que se interesen en dicha subasta.

4.ª De las fincas descritas, tiene título inscrito el Andrés Benito, si bien no ha sido presentado en este Juzgado.

5.ª Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Astudillo a quince de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Jesús Sánchez.—El Secretario, Pedro Santos Duque.

Núm. 363

Carrión de los Condes

Don Francisco Benita Molina, Juez de instrucción de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles que le han sido impuestas a Honorato Viveros Viguera, vecino de Villamuera de la Cueva, en la causa número 26 de 1934, seguida contra el mismo por el delito de atentado contra la Autoridad, se sacan a segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, las fincas siguientes, sitas en término municipal de dicho pueblo:

1.ª Un huerto sito en la calle de Cantarranas, de cabida de una cuarta, o sean nueve áreas, que linda Norte Alejandro Pérez, Sur, Este y Oriente calles públicas; sale a subasta en seiscientos pesetas.

2.ª Una casa en dicho pueblo, hoy corral de ovejas, cuya extensión superficial no se puede precisar, y que linda derecha entrando Jesús González, izquierda calle y espalda Santos Santiago. Está situada en la calle de la Iglesia, sin número, y sale a subasta en cuatrocientas cincuenta pesetas.

3.ª Una bodega donde llaman la Cárcava, cuya extensión superficial no se puede precisar, y que linda derecha entrando Sixto Santiago, izquierda callejón y espalda eriales; sale a subasta en cuatrocientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día catorce de Agosto próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que las fincas salen a subasta por el precio que se señala en las mismas. Que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo porque salen a subasta. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo porque salen a subasta. Que no existiendo títulos de propiedad de las fincas, podrán los rematantes suplir la falta a su costa, en la forma prevenida en la ley Hipotecaria.

Dado en Carrión de los Condes a trece de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Benita Molina.—P. S. M., Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Magaz

ANUNCIO

Se ha presentado ante mi Autoridad la vecina de esta localidad doña Alejandra Ortega González manifestando que el día diez del corriente y en el campo, se le marchó un animal, de las señas siguientes:

Una yegua de siete años de edad, pelo negro, talla pequeña, herrada de las manos, con la crin y cola largas, con la letra F en la nalga derecha, lleva un cabezón viejo.

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos de la Ley de 24 de Abril de 1905.

Magaz 13 de Julio de 1935.—El Alcalde, Abain Primo.

Olmos de Ojeda

EDICTO

Con fecha de hoy se ha presentado ante mi Autoridad, el vecino de Quintanatello de Ojeda (anejo de este Ayuntamiento), Mariano Cubillo, manifestando que el día 31 de Mayo último se caminó su padre Lino Cubillo, de su domicilio, con dirección a Reinosa, en casa de unos familiares y que en vista de que tardaba el presentarse en referido Quintanatello, se dirigió a los familiares de Reinosa, y éstos le dijeron que había estado con ellos, pero que se caminó con dirección a Quintanilla, sin que se sepa su paradero, de las señas siguientes:

Edad 55 años, estatura regular, viste pantalón, americana y chaleco de pana, zapatos de color, lleva una capa y un saco.

Olmos de Ojeda 15 de Julio de 1935.—El Alcalde, Virgilio Santos.

Paredes de Nava

EDICTO

Don Silverio Castrillo Montes, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la villa de Paredes de Nava.

Hace saber: Que en virtud de acuerdo tomado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en el plazo de seis días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se halla al público el pliego de condiciones para sacar a concurso la adjudicación de la cobranza del Repartimiento general de utilidades, para el actual ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Paredes de Nava 11 de Julio de 1935.—Silverio Castrillo.